



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2020, expediente número 678/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 129, de 24 de julio de 2020 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
24100 47900	24100 Fomento del empleo	
	47900 Otras subvenciones a empresas privadas	200.000,00
23100 48000 01	23100 Asistencia social primaria	
	48000 01 Bonos sociales. Consumo. Empadronados	90.000,00
	Total altas gastos	290.000,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
92000 50000	92000 Servicios carácter gral.	
Fondo contingencia	50000 Fondo de conting. de ejec. presupuestaria (art. 31 L.O. 2/2012)	200.000,00
33800 22609	33800 Fiestas populares y festejos	30.000,00
Fiestas patronales	22609 Otros gastos diversos	Act. taurina
33400 48000	33400 Promoción cultural	40.000,00
Cit, subv. cultura	48000 A familia e inst. sin ánimo lucro	Subv. peñas
33400 22609	33400 Promoción cultural	20.000,00
Act. culturales y Carlos V	22609 Oros gastos diversos	Carlos V y Noche Blanca
	Total bajas gastos	290.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso



contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Medina de Pomar, a 17 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez